



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1484** M.S.-
R.U. N° 2.399.872.-

PARANA, **08 MAY 2020**

VISTO:

El Protocolo de Actuación Frente al COVID-19 presentada por el Colegio de Terapistas Ocupacionales de Entre Ríos, en el marco de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas en el Artículo 3° del DNU 408/20 PEN; y

CONSIDERANDO:

Que dicho protocolo tiene como propósito evitar o minimizar las situaciones de riesgo de contagio de COVID-19 al momento de atender a pacientes que requieran atención necesaria e impostergable y se encuentra sujeto a revisión continua, según las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación y este Ministerio provincial;

Que dicho Protocolo contempla los procedimientos a llevar a cabo ante la atención por teleasistencia, domicilio y consultorio;

Que ha tomado intervención el Equipo Asesor del Comité de Organización de Emergencias en Salud (COES) informando que se realizó la evaluación pertinente el día 7 de Mayo del corriente;

Que el Colegio de Terapistas Ocupacionales de Entre Ríos ha adecuado una nueva versión conforme las observaciones realizadas por el COES, ajustándose a los lineamientos del Documento elaborado por dicho Comité DCOES043;

Que la Coordinación General de este Ministerio ha tomado intervención de competencia;

Que por todo lo expuesto y en uso de la facultad conferida por el artículo 1° Decreto N° 603/20 MGJ, corresponde el dictado de la presente;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar parcialmente el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 presentado por el Colegio de Terapistas Ocupacionales de Entre Ríos,





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 1484 M.S.-
R.U. N° 2.399.872.-

que adjunto pasa a formar parte de la presente, en el marco de las disposiciones del artículo 3° del DNU N° 408/20 PEN, de acuerdo a lo aconsejado por el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) y a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la aprobación parcial dispuesta en el Artículo precedente deberá ajustarse y complementarse a las sugerencias elaboradas por el Comité de Organización de Emergencias en Salud (COES) que se encuentran detalladas en el extracto denominado "Recomendaciones para el trabajo en los Policonsultorios y Consultorios de Atención de la Salud Privados", Documento COES ID: DCOES043, el que agregado forma parte de la presente Resolución, dejando expresamente aclarado que dichas recomendaciones son dinámicas y pueden cambiar según la situación epidemiológica.-

ARTÍCULO 3°.- La presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 1° Decreto N° 603/20 MGJ.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar, y archivar.-

ES COPIA FIEL

Mónica Susana Iseli
Directora General de Despacho
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

